

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 22 FEB 2021

Ref. 110014003082-2021-00017-00

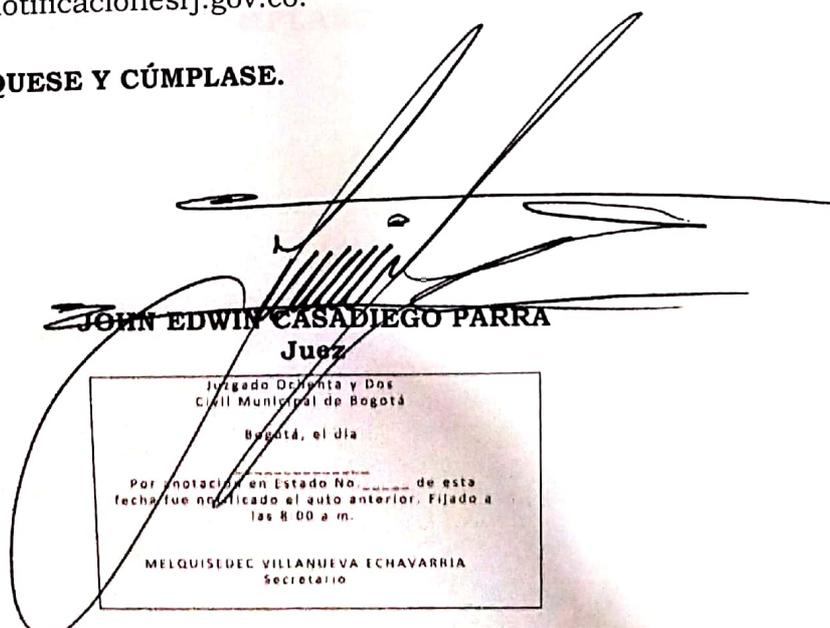
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Alléguese certificado de vigencia del poder de sustitución otorgado al abogado Javier Muñoz Osorio con vigencia no superior a un mes, por cuanto el que se aporta con la demanda data del 22 de septiembre de 2020.

2. Anexar el plan de pagos de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de la acción, en donde se determine el valor prestado por concepto de capital y los intereses de plazo cobrados mes a mes sobre dichos instalamentos, indicándose el capital cancelado con su respectiva imputación a intereses y finalmente a capital acelerado, como quiera que las obligaciones de pactaron conforme lo indica el numeral 3° del artículo 673 del Código de Comercio.

El escrito subsanatorio alléguese al correo del juzgado jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOHN EDWIN CASABIEGO PARRA
Juez
 Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
 Bogotá, el día _____ de _____ de _____
 Por notación en Estado No _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
 MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA
 Secretario

Vp